



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis de julio de dos mil veintiuno.

Proceso	VERBAL
Demanda	Declaración Judicial de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes...
Demandante	LUZ MARINA VELEZ DE SANSON
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor JOSE ANTONIO CORO DEL DAGO
Radicado	No. 0500131100092016-0133000
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	Se pide el trámite de un incidente de nulidad
Decisión	ordena tramite incidente de nulidad propuesto por terceros, ellos, ALBERTO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ NANCY CECILIA BARRIOS LLACH.

En trámite la demanda de unión marital de hecho, los señores ALBERTO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ y NANCY CECILIA BARRIOS LLACH, POR INTERMEDIO DE ABOGADO TITULADO E INSCRITO solicitan al despacho:

“1º) Solicito al señor JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisión de la demanda, por indebida notificación de los terceros civilmente afectado ALBERTO HERRERA CASTILLA Y NANCY CECILIA BARRIOS LLACH y en su efecto se oficie a la oficina de Instrumentos público de Cartagena se sirva levantar las medida cautelares que pesan sobre el bien inmueble 060-116445 y 060-116390, para efectos de la inscripción de dicho bien inmueble a nombra de mis poderdante.
2º) Solicito al señor JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, Declare la nulidad de todo lo actuado por caducidad y prescripción de la acción civil de la demanda de la UNION MARITAL DE HECHO, que presentara la señora LUZ MARINA VELEZ DE SANSON, por las consideraciones antes indicada en el cuerpo de este incidente. ---3º) Solicito al señor JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, decrete la buena fe de la compraventa que realizaran los señores ALBERTO HERRERA CASTILLA, NANCY CECILIA BARRIOS LLACH en calidad de compradores y de los señores ANTONIO CORO ALONSO Y ANGELA DEL DAGO FERNANDEZ, en calidad de vendedores del apartamento 408 con un área privada de 75.50 M2, con matricula inmobiliaria #060-116445 y un GARAJE con un área privada de 15.00 M2 con matrícula 060116390, ubicado en el conjunto residencial PARQUE RESIDENCIAL LA ERMITA, carrera 29B # 20-141 barrio pie de la popa del Municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar, linderos y medida se encuentra en la

escritura pública # 1.123 del 21 de abril de 2012, de la Notaria Segunda de Cartagena, por lo anterior se servirá oficiar a la oficina de Instrumentos público para que levante las correspondiente medida cautelar.---4º) Solicito al señor JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, por la legalidad y para resguardar los derechos de mis representado ALBERTO HERRERA CASTILLA, NANCY CECILIA BARRIOS LLACH, si ha existido cualquier actividad ilegal por parte de los compradores ANTONIO CORO ALONSO Y ANGELA DEL DAGO FERNANDEZ, en el negocio jurídico de compraventa o por parte de la demandante LUZ MARINA VELEZ DE SANSON, se servirá compulsar copias ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN para que se investigue toda presunta anómala que puedan afectar los derechos económico y familiar a mis asistidos.---5º) Que se me reconozca personería jurídica dentro del presente incidente de nulidad y para actuar dentro de todo el proceso....”

A la anterior solicitud désele el trámite incidental, dispuesto para lo, autorizado por el art. 129 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Del incidente se corre traslado a la parte contraria por el término legal de tres (3) días para lo que a bien tengan en defensa de sus intereses.

Tiene personería para representar dentro de este trámite a los señores ALBERTO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ y NANCY CECILIA BARRIOS LLACH, el abogado LISANDRO DE JESÚS VEGA ALVAREZ CC No 73.085.176 de Cartagena y TP No 118.076 del HCSJ.

Notifíquesele a las partes, esta decisión y notifíquese por estados electrónicos y justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

Mhg/gmr/juez